



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Ordenanza Municipal N° 033-2018-MPV

Virú, 27 de diciembre del 2018.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en Sesión Ordinaria N° **024-2018** celebrada el 27 de diciembre del 2018, ha tratado el Informe N° 339-2018-GAT-MPV de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba la aplicación del IPC a los arbitrios municipales para el ejercicio 2019;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo ser las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia;

Que, el Artículo 68° literal a) del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán disponer de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2017-MPV de fecha 29 de diciembre del 2017, modificada por ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2018-MPV de fecha 27 de marzo del 2018, se aprueba los importes de los Arbitrios de Limpieza Pública y de Serenazgo;

Que, el Artículo 68 literal a) del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán disponer de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, igualmente el artículo 69-B de la norma citada, establece que las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por tales tributos al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la capital del departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 5) del artículo 20 y concordante con los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, por unanimidad el concejo, aprobó la siguiente;

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA APLICACIÓN DEL IPC A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES: LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO 2018 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER los montos de las tasas de arbitrios municipales (limpieza pública y serenazgo) para el ejercicio 2019 mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al mes de diciembre del 2017.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Las normas reglamentarias a la presente Ordenanza serán aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y a la Oficina de Sistemas e Informática.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el presente acuerdo en el modo y forma de ley y DIFUNDIR en la página web de la entidad: www.muniviru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c.
Gerencia Municipal
GAT
SGRyC
OSel
Asesoría Jurídica
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ney Heli Gámez Espinoza
ALCALDE